

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 1982

Nº 19.711

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 1

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, PARA QUE SUSCRIBA ACUERDOS O CONVENIOS CON PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A. PARA EL ESTABLECIMIENTO Y COBRO DE UN IMPUESTO MUNICIPAL.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de lo previsto en la Ley 14 de 2 de julio de 1981, PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A., procedió a la construcción de un terminal para el trasiego de petróleo frente a las costas del Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, en el Atlántico y de un Oleoducto que une dicho terminal con el que tiene la misma Empresa en Charco Azul, Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, en el Pacífico.

2. Que el numeral 3 de la cláusula décimasegunda del Contrato de Asociación celebrado entre CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, S.A. (COFINA), NORTHVILLE TERMINAL CORPORATION y PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A., debidamente autorizado y aprobado por la Ley 14 de 1981,

contempla a favor de LOS MUNICIPIOS de la Provincia de Chiriquí por los cuales pase el oleoducto, un impuesto anual único de B/100.000,00 que grava las actividades que realiza o pueda realizar PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A., al amparo de la aludida Ley 14 de 1981, y que dicho impuesto será ajustable según la fórmula contemplada en el párrafo 4 (a) del artículo XIII del Tratado del Canal de Panamá.

3. Que las autoridades municipales competentes y PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A., han sostenido conversaciones y han arribado a un Acuerdo que permite el establecimiento de dicho gravamen anual único a cargo de LA EMPRESA, por el tiempo que duren las operaciones o actividades que realiza o habrá de realizar LA EMPRESA al amparo de la Ley 14 de 1981, en el entendimiento de que dicho gravamen recae o incide sobre el oleoducto y todos los bienes, actividades o servicios que PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A., lleve a cabo o en el futuro pueda realizar o prestar al amparo de la Ley 14 de 1981.

4. Que en razón de todo lo expuesto,
SE ACUERDA

PRIMERO: Autorizar, como en efec-

to se autoriza, al Alcalde Municipal del Distrito de GUALACA, Señor JUAN MADRID, para que en nombre y representación del Municipio de GUALACA, suscriba el Convenio o Acuerdo con PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A., relacionado con el establecimiento de un gravamen anual único a cargo de LA EMPRESA, hasta por la suma de B/100.000,00 ajustable según la fórmula prevista en los considerandos, el cual recae o grava el oleoducto que opera LA EMPRESA, así como también, todos y cada uno de los bienes, actividades o servicios que PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A., lleve a cabo o en el futuro pueda realizar o prestar, al amparo de la Ley 14 de 2 de julio de 1981.

SEGUNDO: El Convenio o Acuerdo que se suscriba establecerá, en favor del Municipio, el mecanismo de compensación y forma de pago del referido gravamen anual único.

TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

JUAN MADRID
Presidente

MARGARITA ONAIS PITTI
Secretaría

CONTRATO NUMERO 10.

Los que suscribe, a saber: JUAN MADRID, varón, panameño, mayor de edad, vecinos del Distrito de GUALACA, y portador de la cédula de identidad personal número 4-96-2555, en su carácter de Alcalde del Distrito de GUALACA, Provincia de CHIRIQUI, quien actúa en nombre y representación de dicho Distrito, debidamente facultado para este acto según consta en el Acuerdo No. uno (1) adoptado por el

Consejo Municipal del Distrito de Gualaca, el día 8 de noviembre 1982, y a quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y, por la otra, JOSE AROSEMENA II, varón, panameño, mayor de edad, arquitecto, portador de la cédula de identidad personal número 8-75-873, quien actúa en su calidad de Gerente General de la sociedad denominada PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A., debidamente facultado para este acto por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará LA EMPRESA,

DECLARAN:

a-Que LA EMPRESA es una sociedad anónima organizada de acuerdo con la Legislación Panameña y autorizada por la Ley 14 de 2 de julio de 1981, para operar terminales de trasiego de petróleo en las costas y aguas de los Océanos Pacífico y Atlántico y transportar comercialmente petróleo por Oleoducto entre ambas costas, según lo previsto en el Contrato de Asociación celebrado entre la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA), NORTHVILLE TERMINAL COR-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.O.25

PORATION y PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A., aprobado por la referida Ley 14.

b. Que, con base en la autorización contenida en dicha Ley LA EMPRESA procedió a construir un Oleoducto que une las instalaciones de trasiego ubicadas en el sector de Charco Azul, Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, con las instalaciones ubicadas en Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

c. Que el referido oleoducto atraviesa por un área geográfica que pertenece a este Distrito.

ch. Que el numeral 3 de la cláusula décimasegunda del Contrato de Asociación celebrado entre CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA), NORTHVILLE TERMINAL CORPORATION y PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A., autorizado y aprobado por medio de la aludida Ley 14 de 1981, contempla a favor de los Municipios de la Provincia de Chiriquí, por los cuales pasa el oleoducto, un impuesto municipal de B/100.000.00 anuales, que grava todas y cada una de las actividades que realiza LA EMPRESA al amparo de la Ley 14, y que dicho impuesto se ajustará periódicamente en las mismas fechas y por los mismos porcentajes que se ajusten las sumas pagaderas a La Nación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 (a) del artículo XIII, del Tratado de Panamá.

d. Que ambas partes, conscientes de la necesidad de implementar todo lo relativo al establecimiento y cobro de dichos gravámenes según lo previsto en la Ley y en el Contrato mencionado en el punto anterior,

ACUERDAN:
PRIMERO: Al tenor de lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda, numeral 3, del Contrato de Asociación aprobado por la Ley 14 de 1981, EL MUNICIPIO conviene en establecer, como en efecto establece, un gravamen anual único de B/100.000.00 a cargo de LA EMPRESA el cual se mantendrá vigente por el tiempo que duren las operaciones y actividades que LA EMPRESA está facultada para realizar al amparo de la Ley 14 de 1981.

Dicho gravamen recae o grava el oleoducto y su utilización por LA EMPRESA así como también todos y cada uno de los bienes, actividades o servicios que LA EMPRESA actualmente lleva a cabo o en el futuro pueda realizar o prestar, al amparo de la Ley 14 de 1981 y que sean o en el futuro puedan ser gravables por EL MUNICIPIO.

SEGUNDO: El gravamen que se menciona en la cláusula primera deberá ser cancelado en doce (12) partidas mensuales iguales, que vencen los días últimos de cada mes y pagaderas dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad.

TERCERO: Queda entendido que el monto del impuesto señalado en la cláusula primera de este contrato, se revisará y ajustará periódicamente en las mismas fechas y por los mismos porcentajes que se ajusten las sumas pagaderas a La Nación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 (a) del artículo XIII del Tratado del Canal de Panamá. Una vez acordado el ajuste que corresponda hacer al gravamen pactado en la cláusula primera, el aumento registrado en el impuesto entrará a regir a partir de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que La Nación deba comenzar a recibir el aumento en la asignación que le corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 (a) del Artículo XIII del Tratado del Canal de Panamá. Para tales efectos, ambas partes suscribirán un documento en que se dejará constancia del aumento registrado en el gravamen y de la fecha en que el mismo deberá hacerse efectivo.

CUARTO: Queda entendido que, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 222 de la Constitución de la República de Panamá, y de conformidad con lo previsto en la Ley 14 de 1981, salvo el ajuste periódico de que trata la Cláusula anterior, el gravamen estipulado en la cláusula primera de este contrato no será aumentado ni adicionado por el tiempo que dure el mismo.

Queda expresamente entendido y convenido entre las partes que el gravamen municipal pactado mediante éste

contrato cubrirá, durante el período del mismo, el pago de todos los impuestos, tasas o contribuciones, presentes o futuras, que pueda establecer el Distrito de GUALACA, por cualesquiera y todas las actividades que realiza LA EMPRESA al amparo de la Ley 14 de 1981, por lo que dicha empresa queda expresamente exonerada del pago de cualquier otro impuesto, tributo, tasa, contribución o derecho municipal, distinto del gravamen anual único establecido en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTO: Declaran las partes que la exoneración concedida a LA EMPRESA, según lo estipulado en la cláusula anterior no cubrirá los bienes o actividades que LA EMPRESA adquiera o realice y que no estuvieren autorizados o estipulados por la Ley 14 de 1981.

SEXTO: Declara LA EMPRESA que acepta y conviene en los términos que anteceden los gravámenes municipales aquí acordados.

SEPTIMO: Este Convenio o Acuerdo comienza a regir a partir del día 10 de octubre de 1982, y tiene una duración indefinida por todo el tiempo que duren las operaciones o actividades que realiza o habrá de realizar LA EMPRESA de acuerdo con lo previsto en la Ley 14 de 1981.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe el presente documento en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y efecto, a los doce (12) días del mes de noviembre de 1982 de mil novecientos ochenta y dos (1982), en la Ciudad de GUALACA Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, República de Panamá

JUAN MADRID
C-4-96-2955

JOSE AROSEMENA II
Céd. 8-75-873

ACTA No.-1
(del día 21 de noviembre de 1982)

Siendo las 11 de la mañana del día 21 de noviembre de 1982, se reunieron los honorables concejales, Ricauter Marín, Ricardo Menbache como suplente de Victorino Pimentel, Juana E. Prado J., como principal el señor Valentín Ruiz Sáenz, Alcalde y Presidente del Concejo. El presidente ordena llamar lista y la secretaria informa que hay quórum por lo cual se declara abierta la sesión.

Siendo el orden del día el siguiente:

- 1- Pasar lista
- 2- Lectura del Acta Anterior
- 3- Petición de vacaciones al señor Alcalde
- 4- Autorización para la construcción de un bote municipal.
- 5- Temas libres

Leído el orden del día y sometido a discusión fue aprobado en segundo el acta fue leída y aprobada por unanimidad; tercer punto petición de vacaciones al señor Alcalde, esta petición fue

aprobada por los concejales; el siguiente punto fue la autorización para la construcción de un bote municipal todos los concejales aprobaron la autorización del bote porque en verdad era necesario una embarcación para el Municipio. En temas libres el señor Alcalde se dirigió a los presentes y les informo que ya el tenía el bote visto que el precio era de B/200.00 y se encontraba en perfectas condiciones.

En la reunión habló el señor corregidor Amado Pérez preguntando cómo estaba valorado el presupuesto; el señor Félix Torres, resorero, le contestó que en B/15,000 y que en la próxima reunión se explicaría el presupuesto de rentas y gastos y los distintos precios de los de perros, asua, armas de fuego, comercio, pilladoras, etc. El señor corregidor pidió su opinión de porqué los precios de degüellos eran tan baratos aquí en el distrito, y que en otras co-

munidades que él conocía se pagaban B/2.50 (dos balboas cincuenta); entonces, el señor tesorero le contestó que estaba violando la ley 105. El señor Félix Torres pidió a la secretaria que diera lectura de los distintos precios que hay decretada en la ley. Tomó nuevamente la palabra el señor Amado Pérez para notificarle al tesorero que en su comunidad habían muchas armas de fuego y no cobraban; que si a él le dieran una nota autorizándolo para cobrar esas armas de fuego él las cobraría y por no haber nada más que tratar el señor alcalde dio las gracias a todos los presentes y dio por terminada la reunión a las 11.29 a.m.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Chimán a los 21 días del mes de noviembre de 1982.

Valentín Ruiz Sáenz
Alcalde y Presidente del H.C. de Chimán.

Malvina Gómez A.
Secretaria del H.C. de Chimán.

AVISOS Y EDICTOS

REMATE S:

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el miércoles cinco (5) de enero de 1983, para que entre, ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la SEGUNDA Licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A., contra APOLINAR WONG ABREGO, MARIA DE JESUS PIMENTEL DE WONG y VICTOR MANUEL ORTIZ ALMANZA, identificados así:

"FINCA No. 9,238, inscrita al folio 318, tomo 844 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del Registro Público. Que consiste en un lote de terreno, ubicado en Paso de Canoa, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, --- LINDEROS: NORTE: Antonio Jaramillo; SUR: Pastor Jiménez; ESTE: Camino a Progreso y OESTE: Carlos Montenegro.--- SUPERFICIE: de 865 metros cuadrados con 8,112 decímetros cuadrados.

FINCA No. 17,512, inscrita al folio 300 del Tomo 1560 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Chiriquí. Que consiste en un lote de terreno según Plano No. B-51-2-882, situado en el lugar denominado Paso de Canoa, Corregimiento del Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en Dirección Sureste, 8

grados 10 metros y colinda con Carretera Paso Canoa, Progreso, del Punto 2 al Punto 3 en dirección Suroeste, 78 grados 26 minutos se mide una distancia de 37 metros con 66 centímetros y colinda con Apolinar Wong Abrego y María de Jesus Pimentel de Wong, Finca 9,238 y Carlos Montenegro, terrenos Nacionales, del punto 3 al punto 4 en dirección Noroeste, 13 grados 42 minutos se mide una distancia de 10 metros y colinda con Frontera Panamá Costa Rica, del Punto 4 al Punto 1 de partida para cerrar el polígono en dirección Noreste, 68 grados 27 minutos se mide una distancia de 38 metros con 57 centímetros y colinda con resto libre de la finca 4,045, propiedad del vendedor. SUPERFICIE: De 360 metros cuadrados con 87 centímetros cuadrados. Estas dos fincas son de propiedad de Apolinar Wong Abrego y María de Jesus Pimentel de Wong".

Sirva de base para el remate decretado, la suma de setenta y siete mil seiscientos treinta y dos balboas con setenta y seis centésimos (B/77,532.76), siendo posturas admisibles las que cubran la MITAD (1/2) de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Asimismo se advierte que si no se presentare postor por la MITAD del avalúo, se hará un nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente del

segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores. David, 3 de diciembre de 1982.

(Fdo.) Rolando Ortega A.

Rolando Ortega A.,

Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original.

David, 3 de diciembre de 1982

Lo anterior es fiel copia de su original.

Rolando Ortega A.,

Secretario

(L-296550)

Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO:

El JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la finada ISABEL EDWARD HODGE, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que esta abierta la Sucesión Intestada de la finada ISABEL EDWARD HODGE, desde el día 2 de noviembre de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero sin perjuicio de terceros, el señor LABAN JAMES McCARNUCK COPELAND, en su condición de esposo de la causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESF EL JUEZ (FDO.) LIC. HOMERO CAJAL P. (FDO.) XIOMARA BULGIN, SECRETARIA.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince (15) de noviembre de 1982, por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,
Licdo. Homero Cajal P.

La Secretaria
Xiomara Bulgin.
L329293
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de este Edicto,

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión Testada de Anastasio Reyes Moreno, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 621-David, dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochentidós (1982).

VISTOS:

Por ello, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

Que está ABIERTA la sucesión testada de ANASTASIO REYES MORENO, desde el día veinte (20) de julio de 1977, fecha de su defunción;

Que son herederos, sin perjuicios de terceros PEDRO REYES GONZA-

LEZ, QUINTIN REYES GONZALEZ, DOMINGA REYES GONZALEZ, EME-REGILDA REYES GONZALEZ, ISABEL REYES GONZALEZ, ANASTASIO REYES GONZALEZ, FLORA GONZALEZ SANCHEZ Y ÁNGEL REYES ROBLES.

Se ORDENA a todas las personas que tengan algún interés en la sucesión testada, que están a derecho en el juicio, así como también que se fije y publique el edicto a que se contrae el Artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al Licdo. Juan José Morales como apoderado de los demandantes.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito.- Rolando Ortega, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos ochentidós (1982), por el término de diez (10) días.

David, 26 de noviembre de 1982
El Juez: (fdo.)

Secretario: (Fdo.)

Lo anterior es fiel copia de su original
Rolando Ortega A.
Secretario
(L296412)
Única publicación.

JUICIO ORDINARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 177

La Suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A, ELIDAS LAGO DE SOSA, Representante Legal de Cía. Diers & Ulrich, S.A., Augusto Garca Barbey, Representante Legal de Alcoholes de Centroamérica, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a Derecho en el juicio ejecutivo instaurado por Banco Fiduciario de Panamá, S.A. contra Cía. Diers & Ulrich, S.A. Alcoholes de Centroamérica, S.A. y Augusto Garca.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, hoy 26 de noviembre de 1982.

(fdo) La Juez,

Belinda R. de De Urriola,
(fdo) La Secretaria
Mariela Ledezma
(L296476)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 178

La Suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio

EMPLAZA:

A, DESTILERIA SANTENA, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, de la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a Derecho en el juicio ejecutivo hipotecario instaurado en su contra por BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, hoy 26 de noviembre de 1982.

La Juez,
(fdo) Belinda R. de De Urriola,
(fdo) La Secretaria,
Mariela Ledezma.
(L296475)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A GERMAN TAYLOR LEDEZMA, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ordinario que le ha propuesto ROGER QUIROZ ATENCIO.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha acersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochentidós (1982), por el término de diez (10) días.

David, 18 de noviembre de 1982.
(fdo.)

Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.)
Rolando Ortega A.,

Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original
David, 18 de noviembre de 1982,

Rolando Ortega A.
Secretario
(L296414)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO (54)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por éste medio;

CITA Y EMPLAZA

Al señor RAMON ALEJANDRO MOLINA, de generales y de paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, interpuesto en éste Tribunal por la señora EUFEMIA JIMENEZ DE PINTELLA, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de Circulación Nacional, conforme lo indica el Artículo 472, del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 con la advertencia que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,
(fdo.) Lido. Raúl A. Núñez Cárdenas,
Secretario,
(fdo.) Ismael Mojica Nuñez,
(L463180)
Única publicación.

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO:**

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a la señora ISMENIA PRADO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio propuesto por CLAUDIO PRADO contra ISMENIA PRADO.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de noviembre de 1982, por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

EL JUEZ,
LIC. HOMERO CAJAR P.
LA SECRETARIA
Xiomara Bulgin

(L329226)
(Única publicación).

DISOLUCIONES:**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO**

CON VISTA A LA SOLICITUD:
26/11/82-79

CERTIFICA:

Que la Sociedad Guillemot Company, se encuentra registrada en la Ficha: 096687, Rollo: 009451, Imagen: 0027 desde el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 9985 de 15 de noviembre de 1982, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al rollo 9854, Imagen 0142, sección de micropelículas (Mercantil) de 25 de noviembre de 1982.

Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos a las 10:17 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Auristela C. P. de Yanes

Por ICELA E. WILSON

CERTIFICADOR

L-493845

(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

Con Vista a la Solicitud: 26/11/82-44

CERTIFICA:

Que la Sociedad COMPAÑIA GARRAJA, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0325, Folio: 0029, Asiento: 06 9953 de la Sección de persona mercantil desde el nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Actualizada en la ficha: 100653, rollo: 009820, Imagen: 241, inscrito el 15 de noviembre de 1982.

Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos a las 2: 16 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON

Certificador

(L493981)

Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

Con Vista a la Solicitud: 30/11/82-36

CERTIFICA:

Que la Sociedad PACENTRAL EXPORTS, INC., se encuentra registrada en la Ficha: 047484, Rollo: 003042, Imagen: 0002 desde el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6792 de 2 de noviembre de 1982, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 9824, Imagen 0084, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 19 de noviembre de 1982.

Panamá treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos a las 11:47 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON

Certificador

(L493981)

Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

Con Vista a la Solicitud: 25/11/82-102

CERTIFICA:

Que la Sociedad Mercantil Suprema, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 028946, Rollo: 001451, Imagen: 03 57, desde el ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 6539 de 26 de octubre de 1982, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 9801, Imagen 0191, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 16 de noviembre de 1982.

Panamá veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos a las 10: 38 a.m.

Fecha y Hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Iceia E. Wilson

Certificador

(L493981)

Única Publicación.

AGRARIOS

República de Panamá.
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.
Dirección Nacional de
Reforma Agraria.
Región No. 4-
COCLE.

EDICTO No. 156-82

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria - Región No. 4-
Coclé,

HACE SABER:

Que la señora ESME-
RALDA FLORES DE AN-
DREVE, vecina del Corre-
gimiento de PAJONAL, Dis-
trito de PENONOME, por-
tadora de la cédula de Iden-
tidad Personal No. 2-99-
1478, ha solicitado al De-
partamento de Reforma A-
graria mediante solicitud
No. 2-1613-65, una parce-
la de tierra estatal, adju-
dicable, de una superficie
de 1 has 537.49 m² hectá-
reas, ubicadas en PAJO-
NAL ARRIBA, Distrito de
PENONOME, Corregimien-
to de PAJONAL, de esta
Provincia, cuyos linderos
generales son:

NORTE: Terreno Iris-
nel Sucre.

SUR: Río Agua Buena.
ESTE: Río Agua Buena,
y Terreno de Pascano Men-
doza.

OESTE: Terreno de I-
risnel Sucre.

Para los efectos legales
se fija el presente EDICTO
en lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de PENONO-
ME o en la Corregiduría
de PAJONAL, y copia del
mismo se entregará al in-
teresado para que la haga
publicar en los órganos de
publicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el
artículo No. 108 del Códi-
go Agrario.

Este Edicto tendrá vigen-
cia de quince (15) días há-
biles, a partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé, a los
25 días del mes de noviem-
bre de 1982.

ELSIMIR MARTÍNEZ,
Secretaría Ad-Hoc.

Licdo. JOSE A. DELGADO
P.,
Funcionario Sustanciador.

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
DIRECCIÓN NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA,
DIRECCIÓN REGIONAL
DEL MIDA- COLÓN.
EDICTO No. 3-162-82.

El suscrito, funcionario
sustanciador de la Direc-
ción Regional de Reforma
Agraria en la Provincia de
Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor FELIX
MARTÍNEZ CHÉRIGO, veci-
no del corregimiento de
Barrio Norte, distrito de
Colón, portador de la cédula
de identidad personal No. 2-
95-2634, ha solicitado a la
Dirección Nacional de Re-
forma Agraria, mediante
Solicitud No. 3-118-78, la
adjudicación, a título one-
roso, de una parcela de tie-
rra estatal, adjudicable, de
una superficie de 35 hectá-
reas con 8133,9675 metros
cuadrados, ubicado en Qui-
po, corregimiento de Ciri-
cito, distrito de Colón, de
esta provincia, cuyos linder-
os son:

NORTE: Guillermo Sán-
chez, camino.

SUR: Camino.
ESTE: Camino.

OESTE: Río Caño Que-
brado.

Para los efectos legales
se fija el presente EDICTO
en un lugar visible de este
despacho y en el de la Co-
rregiduría de Ciricito y co-
pia del mismo se le entre-
gará al interesado para que
la haga publicar en los ór-
ganos de publicidad cor-
respondientes, tal como
lo ordena el artículo 108
del Código Agrario. Este
Edicto tendrá vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Buena Vista, 18 de noviem-
bre de 1982.

FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR DE LA REFORMA
AGRARIA, EN LA PROVIN-
CIA DE COLÓN,

Sr. JOSE CORDERO SOSA.

MARY LUZ DE VALENCIA,
Secretaría ad-hoc.

República de Panamá.
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.
Dirección Nacional de
Reforma Agraria.
Región No. 4-, COCLE.

EDICTO No. 154-82

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria - Región No. 4-
Coclé,

HACE SABER:

Que el señor PANTA-
LEON MARTÍNEZ, vecino
del Corregimiento de TOA-
BRÉ, distrito de PENONO-
ME, portador de la cédula
de Identidad Personal No.
2AV-144-6, ha solicitado
al Departamento de Refor-
ma Agraria, mediante soli-
citud No. 2-00010-82, una
parcela de tierra estatal,
adjudicable, de una super-
ficie de 4 has.-1,0112.36
m² hectáreas, ubicadas en
TOABRÉ, Distrito de PE-
NONOME, Corregimiento
TOABRÉ, de esta Provin-
cia, cuyos linderos genera-
les son:

NORTE: Román Martí-
nez.

SUR: Tomás Rodríguez.
ESTE: Román Martínez,
Hipólito Reyes.

OESTE: Tomás Rodrí-
guez, Paubla Rodríguez.
Para los efectos legales
se fija el presente EDICTO
en lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de PENONO-
ME, o en la Corregiduría
de TOABRÉ y copia del
mismo se entregará al in-
teresado para que la haga
publicar en los órganos
de publicidad correspon-
dientes, tal como lo ordena
el artículo No. 108 del Có-
digo Agrario.

Este Edicto tendrá vi-
gencia de quince (15) días
hábiles, a partir de la úti-
ma publicación.

Dado en PENONOME a
los 23 días del mes de no-
viembre de 1982.

Licdo. JOSE A. DELGADO,
Funcionario Sustanciador.

ELSIMIR MARTÍNEZ,
Secretaría Ad-Hoc.

República de Panamá.
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.
Dirección Nacional de
Reforma Agraria.
Región No. 4-, COCLE.

EDICTO No. 152-82.

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria - Región No. 4-
Coclé,

HACE SABER:

Que el señor CARLOS
RAMOS FLORES, vecino
del Corregimiento de TOA-
BRÉ, distrito de PENONO-
ME, portador de la cédula
de Identidad Personal No.
2-80-993, ha solicitado al
Departamento de Reforma
Agraria, mediante solicitud
No. 2-0024-82, una parce-
la de tierra estatal, adju-
dicable, de una superficie de
9 has - 2502.24m² hectá-
reas, ubicadas en TOABRÉ,
Distrito de PENONOME,
Corregimiento de TOA-
BRÉ, de esta Provincia y
cuyos linderos generales
son:

NORTE: Río Toabré,
MIDA (Ministerio de Desa-
rrollo Agropecuario).

SUR: Luis Rodríguez,
Camino que conduce al Ca-
cao a Toabré.

ESTE: Camino que con-
duce al Cacao-Toabré.

OESTE: Ernesto Geor-
ge, Roberto Velasco, Da-
niel Valdés.

Para los efectos legales
se fija el presente EDIC-
TO en lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de PENONO-
ME o en la Corregiduría de
TOABRÉ y copia del mis-
mo se entregará al intere-
sado para que la haga pu-
blicar en los órganos de
publicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el
artículo No. 108 del Códi-
go Agrario.

Este Edicto tendrá vigen-
cia de quince (15) días há-
biles, a partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé, a los
19 días del mes de noviem-
bre de 1982.

Licdo. JOSE A. DELGADO,
Funcionario Sustanciador.

Sra. ELSIMIR MARTÍNEZ,
Secretaría Ad-Hoc.

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.
Dirección Regional del MIDA-COLON.

EDICTO No. 3-157-82.

El suscrito, funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE LEANDRO GONZALEZ HERRERA, vecino (a) del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 3-81-367 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-224-82, la adjudicación, a título oneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 0383.14 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEXICO, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RESTO DE LA FINCA No. 2601, TOMO 236, FOLIO 442.

SUR: CALLE EXISTENTE.

ESTE: RESTO DE LA FINCA No. 2601, TOMO 236, FOLIO 442.

OESTE: RESTO DE LA FINCA No. 2601, TOMO 236, FOLIO 442.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 12 DE NOVIEMBRE DE 1982.

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Colón,

Sr. JOSE CORDERO SCCA.

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria AD-HOC.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región #4-Coclé

EDICTO No. 143-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria - Región #4-Coclé,

HACE SABER:

Que la señora CARMELITA ROSACASTILLO, vecina del Corregimiento de POOR, Distrito de AGUADULCE, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 2-49-419, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0374-81, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 has con 6399 23 m2 hectáreas, ubicadas en EL VALLE DE GUZMAN Distrito de NATA, Corregimiento Guzmán de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Pascual Rodríguez y Hnos. Valdeirrama.

SUR: Camino Real que conduce a Guzmán-Carretera Interamericana.

ESTE: Con la finca No. 1759 Tomo 217 Folio 250 denominada La Cornejo, propiedad de El Esfuerzo Real S. A.

OESTE: Pedro Pascual Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho o en la Corregiduría de GUZMAN y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de noviembre de 1982.

Licdo. JOSE A. DELGADO,
Funcionario Sustanciador.

ELSIMIR MARTINEZ,
Secretaria Ad-Hoc.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región #4- Coclé

EDICTO No. 144-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria - Región #4-Coclé,

HACE SABER:

EDICTO No. 144-82.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria - Región #4-Coclé,

HACE SABER:

Que la señora ANA MARIA REAL DE ESCOBAR, vecina del Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATA, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 2-13-717, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0051-82, una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 14 has con 8481.74 m2 hectáreas, ubicadas en El Valle de Guzmán Distrito de NATA, corregimiento GUZMAN, de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino Real que conduce a El Caño y Carret. Interamericana.

SUR: Leopoldo Real.

ESTE: Leopoldo Real.

OESTE: Efraín Carles.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA o en la Corregiduría de EL CAÑO y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de noviembre de 1982

JOSE A. DELGADO,
Funcionario Sustanciador

ELSIMIR MARTINEZ,
SECRETARIA AD-HOC

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
Dirección Nacional de Reforma Agraria.
Región #4-Coclé.

EDICTO No. 145-82.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria - Región #4-Coclé.

HACE SABER:

Que el señor FELIX ANTONIO REAL ORTEGA Y OTROS, vecino del Corregimiento de EL CANGREJO, CIUDAD CAPITAL, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-88-103, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0050-82, una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 46-1995, 21 m2 hectáreas, ubicadas en GUZMAN, Distrito de NATA, Corregimiento GUZMAN, de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: CAMINO REAL DEL GUZMAN QUE CONDUCE A LA ESCUELA DE GUZMAN, CARRETERA INTERAMERICANA.

SUR: SANTANA QUIROS.
ESTE: DEMETRIO MENDOZA Y CAMINO REAL QUE CONDUCE AL VALLE DE GUZMAN A LA CARRETERA INTERAMERICANA.

OESTE: SEBASTIAN REAL ORTEGA, PEDRO VERGARA, ARNULFO VERGARA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA o en la Corregiduría de GUZMAN y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de noviembre de 1982,

ELSIMIR MARTINEZ,
SECRETARIA AD-HOC.

Licdo. JOSE A. DELGADO,
Funcionario Sustanciador.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
Departamento de
Reforma Agraria.
Coclé.

EDICTO No. 139-82.

El suscrito, Funcionario
Sustanciador del DEPAR-
TAMENTO DE REFORMA
AGRARIA, M.I.D.A. RE-
GION 4, COCLÉ;

Al Público,
HACE SABER:

Que la señora ANICIA
ADELINA MARTINEZ DE
AGUILAR, vecina del Co-
rregimiento de CIUDAD
CAPITAL, Distrito de PA-
NAMA, portadora de la cé-
dula de identidad personal
No. 2-91-9378, ha solicita-
do al Departamento de Re-
forma Agraria, mediante
solicitud No. 2-0171-78 dos
(2) parcelas de tierras es-
tatales adjudicables.
PARCELA No. 1

Superficie: 30, ubicado
en Llano Grande, Corregi-
miento de LLANO GRAN-
DE, Distrito de LA PINTA-
DA.

LINDEROS:

NORTE: EVERARDO
MONTENEGRO, QDA.
CAMBUEZO, NICOLAS
GUTIERREZ

SUR: RUFINO CASTILLO
CARLOS GIL, CELEDONIO
GUARDIA Y PILAR RO-
DRIGUEZ.

ESTE: CAMINO DE 10,00
Mts. DE ANCHO QUE CON-
DUCE A SANTA FE-LA
PINTADA.

OESTE: GENE ROSO
GUARDIA Y RUFINO CAS-
TILLO.

PARCELA No. 2

Superficie: 35 has. ubi-
cado en LLANO GRANDE,
Corregimiento de LLANO
GRANDE, Distrito de LA
PINTADA.

NORTE: CAMINO DE
10,00 Mts. DE ANCHO
QUE CONDUCE A SANTA
FE-LA PINTADA

SUR: JOSE GUTIERREZ
ESTE: MANUEL RODRI-
GUEZ

OESTE: CAMINO DE 10,
00 Mts. DE ANCHO QUE
CONDUCE A SANTA FE-
LA PINTADA.

Para los efectos lega-
les se fija el presente E-
dicto en lugar visible de
este Despacho; en la Al-
caldía del Distrito de LA
PINTADA o en la Corregi-
dura de LLANO GRANDE
y copias del mismo se en-
tregarán al interesado pa-
ra que las haga publicar en

los órganos públicos co-
rrespondientes, tal como
lo ordena el Artículo 108
del Código Agrario. Este
Edicto tendrá vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los
12 días del mes de noviem-
bre de 1982.

Elsimir Martínez,
Sria. Ad Hoc.

Licdo. JOSE A. DELGADO
P,
Funcionario Sustanciador.

República de Panamá.
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Re-
forma Agraria.

Región No. 4-Coclé
EDICTO No. 147-82

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria - Región No. 4-Coc-
clé,

HACE SABER:

Que el señor (a) LIDIA
C. REAL ORTEGA Y OTRO
vecino (a) del Corregimien-
to de AGUADULCE, Distri-
to de AGUADULCE, porta-
dor (a) de la cédula de Iden-
tidad Personal No. 2-141-
431, ha solicitado al De-
partamento de Reforma A-
graria mediante solicitud
No. 2-0377-81, una parce-
la de tierra estatal, adju-
dicable, de una superficie
de 21 has.-1566,88 hec-
táreas, ubicadas en EL PI-
RAL, Distrito de NATA,
Corregimiento GUZMAN,
de esta Provincia, cuyos
linderos generales son:

NORTE: RIO SAQUE

SUR: CAMINO REAL QUE
CONDUCE A QUEBRADA
AL PIRAL

ESTE: CAMINO REAL
QUE CONDUCE AL OTICAL
AL GUZMAN Y PROSPE-
RO QUIROS.

OESTE: ARCENIO CAS-
TILLO, BERNARDO CAS-
TILLO.

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de NATA o en
la Corregiduría de GUZ-
MAN y copia del mismo se
entregará al interesado pa-
ra que la haga publicar
en los órganos de publi-
cación correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
No. 108 del Código Agra-
rio.

Este Edicto tendrá vi-
gencia de quince (15) días
hábiles a partir de la úl-
tima publicación.

Dado en Penonomé a los
9 días del mes de noviem-
bre de 1982.

Licdo. JOSE A. DELGADO,
Funcionario Sustanciador.

REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA.
DIRECCION REGIONAL
DEL MIDA- COLON.

EDICTO No. 3-158-82

El suscrito, funcionario
sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provincia de
Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) AMA-
LIA SOTO VASQUEZ, ve-
cino (a) del Corregimien-
to de SABANITAS, Distri-
to de COLON portador (a)
de la cédula de identidad
personal No. 9-196-623 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma A-
graria, mediante solicitud
No. 3-95-82, la adjudica-
ción, a título oneroso, de
una parcela de tierra es-
tatal, adjudicable, de una
superficie de 0 hectáreas
con 0354.03 metros cua-
drados, ubicado en NUEVO
MEXICO, Corregimiento de
SABANITAS, Distrito de
COLON, de esta Provin-
cia, cuyos linderos son:

NORTE: LOTE BAL-
DINO, LINEA DE TRANS-
MISION DEL IRHE.

SUR: LUIS ALBERTO
MITCHEL, CALLE.

ESTE: LINEA DE
TRANSMISION DEL IRHE.

OESTE: LOTE BAL-
DINO, RESTO DE LA FIN-

CA 2601, TOMO 236, FO-
LIO 442.

Para los efectos lega-
les se fija el presente
EDICTO en un lugar visi-
ble de este Despacho y en
el de la Corregiduría de
SABANITAS y copia del
mismo se le entregará al
interesado para que la ha-
ga publicar en los órganos
de publicidad correspon-
dientes, tal como lo orde-
na el artículo 108 del Có-
digo Agrario. Este E-
dicto tendrá vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.

Funcionario Sustanciador
de la Reforma Agraria, en
la Provincia de Colón,

Sr. JOSE CORDERO SOSA.
Mary Luz de Valencia.
Secretaría AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA
DESARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION No. 4 COCLE

EDICTO No. 151-82

El Suscrito Funcionario Sus-
tanciador de la Dirección
Nacional de Reforma Agra-
ria-Región #4-Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) PEDRO
GONZALEZ SANCHEZ ve-
cino (a) del Corregimiento
de EL RETIRO Distrito de
ANTON, portador (a) de la
cédula de Identidad Perso-
nal No. 2-84-2423 ha solici-
tado al Departamento de
Reforma Agraria mediante
solicitud No. 2-0197-78 una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una super-
ficie de 21 has. 6305,44 m.
c. hectáreas, ubicadas en
LLANO GRANDE Distrito
de ANTON Corregimiento
EL RETIRO de esta Provin-
cia, cuyos linderos genera-
les son:

NORTE: VEREDA CARRE-
TERA PRINCIPAL

SUR: ABELINO SANCHEZ,
HIPOLITO SAMANIEGO
Y VEREDA Y PEDRO
REYES

ESTE: BALDOMERO RE-
YES, EVANGELIO SAN-
CHEZ, ABELINO SAN-
CHEZ, CARRETERA QUE
CONDUCE DESTA RITA
A CARRETERA INTERA-
MERICANA.

OESTE: SEVERINO REYES
Y CARLOS SAMANIEGO.

Para los efectos legales
se fija el presente EDICTO
en lugar visible de este Des-
pacho, en la Alcaldía del
Distrito de ANTON o en la
Corregiduría de EL RETI-
RO y copia del mismo se
entregará al interesado pa-
ra que le haga publicar en
los órganos de publicidad
correspondientes, tal como
lo ordena el artículo No. 108
del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigen-
cia de quince (15) días há-
biles a partir de la última
publicación.
Dado en Penonomé a los 15
días del mes de noviembre
de 1982.

ELSIMIR MARTINEZ
Secretaría AD-HOC.

Licdo. JOSE A. DELGADO
Funcionario Sustanciador